

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 0291 DE 2019

(04 SEP. 2019)

"Por la cual se establece un descuento en los cursos de extensión para estudiantes y egresados de la Facultad Seminario Andrés Bello"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus atribuciones legales y en especial, los numerales 6 y 7 del artículo 3 del Decreto 2712 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional, de altos estudios y de investigación científica, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente, y reconocido como una Institución de Educación Superior - (IES) en virtud del artículo 137 de la Ley 30 de 1992.

Que el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación indica en su Artículo 2.5.3.2.10.1 que se entiende por programa académico de educación superior con registro activo "*aquel que cuenta con el reconocimiento del Estado del cumplimiento de las condiciones de calidad*"

Que el ICC, cuenta con egresados-graduados de los diferentes programas de posgrado que ha ofrecido a lo largo de su historia y que es un compromiso de la entidad establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional.

Que el área de Educación Continua del Instituto Caro y Cuervo, tiene como objeto consolidar una oferta complementaria a las Maestrías, permitiendo un diálogo entre los diferentes saberes a quienes deseen profundizar, mantenerse al día en los conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas que caracterizan su disciplina, o bien a quienes deseen extender su conocimiento hacia áreas complementarias.

Que los cursos de extensión que ofrece el Instituto Caro y Cuervo están dirigidos a diferentes tipos de participantes, entre los cuales se encuentran egresados, personas en formación, profesionales, organizaciones, entre otros, con el fin de lograr un mejor desempeño laboral o bien crecer en su desarrollo personal en el campo de la literatura, la lingüística, el español, los estudios editoriales y la escritura creativa.

Que el Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2019, delegó en la Directora General del Instituto Caro y Cuervo la facultad de fijar el valor de los cursos de extensión, los servicios conexos a la educación y entre otros.

Que el Instituto Caro y Cuervo, con el objetivo de otorgar beneficios a los estudiantes y egresados de la Facultad Seminario Andrés Bello, considera apropiado conceder un descuento sobre el valor de los cursos que se ofrecen en el marco de la educación continua del Instituto, para consolidar la formación integral de la comunidad.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder un descuento del quince por ciento (15%), sobre el valor ordinario de los cursos de extensión, a favor de los egresados y estudiantes activos de la Facultad Seminario Andrés Bello.

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. " **0291** DE 2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN LOS CURSOS DE EXTENSIÓN PARA ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LA FACULTAD SEMINARIO ANDRÉS BELLO PÁG. 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. El descuento debe usarse, sin excepción, para el periodo académico establecido por el cronograma institucional para el cual se concede el beneficio.

ARTÍCULO TERCERO. El descuento es personal e intransferible, y no podrá acumularse con otro beneficio económico establecido por el Instituto Caro y Cuervo.

ARTÍCULO CUARTO. El descuento establecido en la presente Resolución no se puede trasladar al valor de matrícula de un programa de posgrado ofrecido por la Facultad Seminario Andrés Bello.




ARTÍCULO QUINTO. El beneficio que se otorga en la presente resolución puede ser modificado, adicionado o suprimido, sin que se configure un derecho adquirido, al momento de realizar la inscripción en los cursos de extensión que se realicen con posterioridad al cambio efectuado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 SEP. 2019


CARMEN MILLÁN

Proyectó: Martica Pinzón R., FSAB 
Revisó: Ofelia Ros, Decana Seminario Andrés Bello 
Revisó y ajustó: William Rodríguez, Abogado externo ICC 
Aprobó: Rosario Rizo Navarro, Subdirector administrativa y financiera 